

RAD.110013103004201800521

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. TRECE (13)
de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)

Se abstiene el despacho de señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega solicitada por el apoderado actor, por lo siguiente:

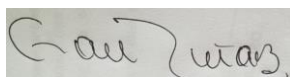
El Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura *"por medio del cual se ordena cerrar algunas sedes judiciales en la ciudad de Bogotá y se dictan disposiciones especiales sobre la realización de diligencias por fuera de los despachos judiciales"*, en el art. 2º señala que *entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes (...), por lo que este despacho prescinde de adelantar dicha diligencia.*

Pese a lo anterior y con el fin de no hacer mas gravosa la situación del interesado, conforme a lo dispuesto en la ley 2030 del 27 de julio de 2020 *"por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016"*, se **COMISIONA** a la **ALCALDIA LOCAL** respectiva con el fin de realizar la diligencia de entrega del bien objeto de expropiación, con facultades de subcomisionar en los términos de la citada ley.

Por secretaría líbrese las comunicaciones correspondientes. Déjese constancia de ello.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.49
Hoy,14 de agosto de 2020
La sria.



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

YRP.-